

Preguntas y respuestas

Entes Públicos

1. ¿Estoy obligado a emitir facturas?

Si, estas obligado a emitir factura de acuerdo a lo dispuesto por el contenido de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal para la Federación.

Adicionalmente dichos comprobantes deben contar con una estructura técnica específica, la cual podrás encontrar en el anexo 20 publicado el 28 de julio de 2017.

Es importante considerar que algunas especificaciones las podrás encontrar en la Regla de Resolución Miscelánea 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet o Factura Electrónica, Publicada el 23 de diciembre de 2016.

Es importante que consultes las guías de llenado que se encuentran publicadas en la página del SAT.

2. ¿Qué necesito para facturar?

- Contar con el Certificado de Sello Digital
- Contar con e.firma
- Validar los RFC de los trabajadores
- Contar con Internet
- Determinar el cálculo del ISR

3. ¿Con qué herramientas cuento para cumplir con la obligación de emitir facturas?

Podrás optar por un Proveedor de certificación de comprobantes fiscales, el SAT ha autorizado a 80 proveedores de certificación:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/proveedores_autorizados_de_certificacion.aspx

El SAT ofrece una solución gratuita del servicio de certificación de CFDI y el timbrado de nómina, dentro de su portal del SAT.

4. ¿Cuáles son los beneficios de la migración a la versión 3.3?

- Incrementar la calidad de la información que se obtiene en la emisión de la factura, para brindar servicios a los contribuyentes.
- Eliminar prácticas indebidas.

5. ¿Tengo una fecha límite para realizar el timbrado en la versión 3.3?

Si, el último día para realizar la migración será el 30 de noviembre de 2017, siendo obligatoria la emisión en versión 3.3 a partir del 1° de diciembre.

6. ¿Qué debo considerar al generar un comprobante de recepción de pagos?

- Identificar emisores y receptores.
- Relacionar las facturas que serán pagadas parcialmente, la forma en que se realizó el pago, el momento de causación de IVA (cuando le aplique) y un pago a muchas facturas y viceversa.

7. ¿Qué facilidades tengo al emitir comprobantes por DPA´s?

Se encuentra contenida en la Regla 2.7.1.41, de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 15 de mayo del 2017 en el Diario oficial de la Federación podrás cumplir con la obligación de expedir, entregar o poner a disposición los comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren, así como por los apoyos y estímulos que otorgues durante el ejercicio 2017, a más tardar el 1 de noviembre del mismo año.

8. ¿Por qué conceptos estoy obligado a emitir facturas?

- Contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren
- Entrega de apoyos y estímulos.

9. ¿Existe una clave para cada uno de los productos y servicios que facture?

No, en este caso se deberá utilizar la clave de producto genérica: 93161700
Administración Tributaria

10. ¿Qué NO debo hacer al facturar?

- Registrar en el comprobante información respecto de:
- Penalizaciones por incumplimiento de contrato
- Depósitos en garantía
- Fianzas solicitadas para la realización de la obra.

11. ¿Qué beneficios obtengo al emitir comprobantes de nómina?

El emitir los comprobantes de nómina como ente público, te permite acceder a los beneficios del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. ¿Cómo puedo obtener el beneficio del Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal?

Lo principal es que te encuentres adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal:

- Participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación correspondiente al salario de su personal*, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
- Se descontarán las devoluciones realizadas por dicho concepto.
- Los entes públicos deberán enterar el 100% de la retención del ISR de salarios pagados con recursos federales.